

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 8

RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el numeral 14.5. Programa 27- "Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: *"... se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin..."*.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

**"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** *El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:*

**1. Relocalización transitoria:** *Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

**"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** *"Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.*



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 8

11 FEB. 2025

RESOLUCION N° 048

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.

2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

**Parágrafo 2.** La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

**Parágrafo 3.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA Y SEIS (36)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA Y SEIS (36)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$125.063.250)** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA Y SEIS (36)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$125.063.250)**, las cuales se relacionan continuación:



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-Q07-01232	ETELVINA LÓPEZ BUSTOS	51592148	24123552626	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1,423,500
2	2019-19-17247	LEIDY JOHANA ARENAS BERMUDEZ	53089213	24106557448	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
3	2020-19-17284	ANA MARIA MACIAS MACIAS	1033741833	0550008200791914	051	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
4	2021-19-17437	ARACELY TIQUE TAPIERO	28866645	24106692497	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
5	2019-19-17261	ESTHER BETANCOUR	30387523	24115417171	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
6	2019-19-17267	FABIAN VAQUIRO GIRON	5972280	24114865171	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
7	2020-19-17272	FLOR MARINA FELIX SANCHEZ	65551309	0550008800730841	051	AHORROS	\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
							\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
8	2019-19-17257	GABRIEL HERNANDO LINARES	1033727938	24073806961	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
9	2019-19-17213	JENNYFER CARDOZO OCAMPO	1022995279	000529537	001	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
10	2021-19-17503	JOHANY BERNAL GOMEZ	1033681294	651749330	052	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 55834  
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
11	2019-19-17239	LUZ MARINA PRIETO MORA	52240696	24075872065	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
12	2019-19-17248	MANUEL ANDRES VELANDIA	1031121899	161874656	001	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
13	2019-19-17190	MARIA DEL CARMEN RIVERA	38257225	24115226128	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
14	2022-19-17600	MIREYA AVILA PEREZ	40365644	24096997714	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
15	2019-19-17220	MONICA JOHANA BERMUDEZ MONTOYA	1033767220	0570456370088605	051	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
16	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	24074159651	032	AHORROS	\$ 650,000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	2	\$ 1,300,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1,423,500
17	2023-19-17806	NINI JOHANNA TOTENA MENDEZ	1105334246	3015166555	507	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
18	2023-19-17773	MONICA YICELLA TOTENA MENDEZ	1110587408	3045693113	507	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
19	2019-19-17235	GILBERTO BECERRA BRAVO	1084250735	24135518434	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
20	2023-04-17700	NORMA MIREYA RODRÍGUEZ BECERRA	52163007	001770113130	051	AHORROS	\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
21	2019-19-17139	MARINA DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ	41601158	24106295858	032	AHORROS	\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
22	2023-19-17832	LUCIANO MESA COLMENARES	1098644285	24134611594	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
23	2013000430	JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ESPINOSA	17181101	24138976680	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
24	2021-19-17471	DIANA CAROLINA CASTILLO HERNANDEZ	1020712483	24138388339	032	AHORROS	\$ 650,000	NOVIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
25	2015-Q09-03246	LUZ NELCY BONILLA RODRIGUEZ	51990990	24125096805	032	AHORROS	\$ 650,000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	6	\$ 3,900,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1,423,500
26	2005-19-7653	TANIA JAELE MEDINA	53113918	3123599367	007	AHORROS	\$ 650,000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	8	\$ 5,200,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1,423,500
27	2019-19-17252	BRAYAN SERRANO HERRERA	1033789974	4742013866	019	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
28	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 7 de 8

RESOLUCION N°

**048**

**11 FEB. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
29	2019-19-17246	VICENTE ANDRES OSORIO CARDONA	10199916	008800736848	051	AHORROS	\$ 650,000	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	5	\$ 3,250,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
30	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	35909188	052	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	FEBRERO-MARZO 2025	2	\$ 1,423,500
31	2016-08-14818	GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME	1087186136	550008800731195	051	AHORROS	\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
32	2013000378	JOSE HERESMILDO CRUZ AVILA	4066928	30504229731	007	AHORROS	\$ 650,000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	6	\$ 3,900,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1,423,500
33	2016-08-14770	MIGUEL ARCESIO CANIZALES MERCADO	80156893	24073446150	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
34	2021-19-17589	SANDY YULIER DUCUARA TOTENA	1075664323	008606535	001	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1,950,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
35	2021-19-17502	ALEXANDER BERNAL GOMEZ	80746140	6527544909	052	AHORROS	\$ 650,000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	2	\$ 1,300,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
36	2019-19-17117	WENDY ESTEFANIA GONZALEZ GUERRERO	1033757029	24103903561	032	AHORROS	\$ 650,000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650,000
							\$ 711,750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2,135,250
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 125,063,250</b>

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 048

11 FEB. 2025

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **TREINTA Y SEIS (36)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

11 FEB. 2025

**GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025

Proyectó: KEVIN ANDRÉS PIÑERAZ AMELL - Contrato No.103-2025 *Kevin Piñeraz Amell*  
Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.035-2025  
Revisó C.L: Juan Sebastián Pineda Peláez - Contratista Dirección Jurídica JSPP  
Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica  
Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico  
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

048

11 FEB. 2025

BOGOTÁ

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 394

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GOMEZ MORENO  
BLANCA  
PATRICIA

Firmado digitalmente  
por GOMEZ MORENO  
BLANCA PATRICIA  
Fecha: 2025.01.17  
19:38:16 -05'00'

BLANCA PATRICIA GOMEZ MORENO  
SUBDIRECTORA FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400220240134	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá D.C.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.256.975.918
			Total	4.256.975.918

Objeto:

Relocalizar de manera transitoria a hogares que están ingresando al programa de reasentamientos, por estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o que han sido ordenados mediante sentencia judicial o acto administrativo.

Se expide a solicitud de GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO Cargo DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, mediante oficio número THAR 116 de ENERO 17 DE 2025.

Bogotá D.C. ENERO 17 DE 2025

Documento firmado por: BLANCA PATRICIA GÓMEZ MORENO / Cargo: SUBDIRECTORA FINANCIERA

Aprobó: BPGOMEZ 17.01.2025

Elaboró: CTORRESF 17.01.2025

Impresión: 17.01.2025-19:30:25 BPGOMEZ 0000686089 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

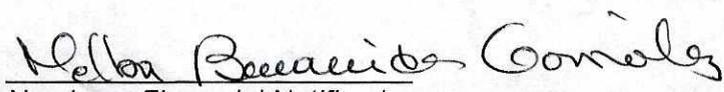
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 048 del 11 de febrero del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si  No  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy trece (13) de febrero del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 410

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

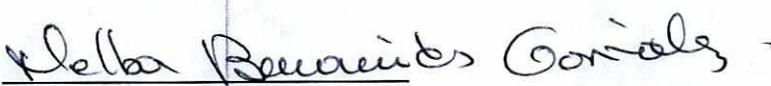
### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día diecinueve (19) de febrero del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES  
Cargo o contrato No. 124-2025

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veinte (20) de febrero del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 420

Elaboró: Melba Benavides González 